



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU

Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 076-2021-A-MDP.

Poroy, 17 de junio del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

El Oficio N° 13-OGPPI/MDC-2021 de fecha 04 de marzo del 2021; Informe N° 479-2021-HJM-G-GIDUR-MDP de fecha 20 de mayo del 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad; Informe N° 016-2021-CFG/SO/DSO/MPC de fecha 09 de junio del 2021, emitido por el Inspector de Obra de la Municipalidad Provincial de Cusco; Informe N° 598A-2021-HJM-G-GIDUR-MDP de fecha 10 de junio del 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 118-2021-VMMC/OSLO/MDP de fecha 10 de junio del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 066-b-2021-PSCH/UF/OGPP/MDP de fecha 14 de junio del 2021, emitido por el Responsable de la Oficina de Unidad Formuladora; Informe 092-2021-OGGP-MFQS-MDP de fecha 16 de junio del 2021, emitido por la Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto la Opinión Legal N° 055-2021-MDP/GM/OAJ, de fecha 16 de junio del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; documentos referidos a la Modificación N° 01 del Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DE ADECUADAS CONDICIONES DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR CALLE LOS LIRIOS, AV. CHINCHAYSUYO Y EN LOS PASAJES SYN, ASOCIACION NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE POROY-PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Unificado N° 2465513, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; norma concordante con el Artículo II de la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades: "ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3. del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG: "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", se dispone que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra";

Que, mediante el Decreto Legislativo 1252: Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 del Artículo 4 del Decreto Legislativo 1252 precitado, se ha previsto respecto de las fases del ciclo de inversión: "b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.(...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión" (resaltado propio);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga La Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF; ha definido en los literales g) y h) del artículo 2 a las inversiones de la manera siguiente: "g) Inversiones: Comprende a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR).- h) Proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
ALCALDE
H. [Firma]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU

Poroy Forjando su Desarrollo

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento precitado; respecto de la Ejecución de las inversiones se ha dispuesto: "Artículo 12. Ejecución: 12.1. La fase de Ejecución comprende la ejecución financiera y física con cargo a los recursos asignados a las inversiones conforme a la programación multianual, y aprobados en los presupuestos. 12.2. La fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento registrada en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 12.3. La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos. 12.4. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas. Cualquier otra modificación debe ser previamente registrada por la UF y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución";

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; se regula en su artículo 32 los procedimientos de elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, de la siguiente manera: "32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente";

Que, la Municipalidad Distrital de Poroy ha sido incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el 20 de febrero del 2019 mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/63.01, publicado en el Diario Oficial el Peruano;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2019-AL-MDP de fecha 27 de diciembre del 2019, se aprobó el expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DE ADECUADAS CONDICIONES DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR CALLE LOS LIRIOS, AV. CHINCHAYSUYO Y EN LOS PASAJES S/N, ASOCIACION NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE POROY-PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", habiéndose autorizado además la apertura de meta presupuestal por la suma de S/. 2'070,541.94 (Dos Millones Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 94/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 13-OGPPI/MDC-2021 de fecha 04 de marzo del 2021, la Dirección de Supervisión de Obras de la Municipalidad Provincial de Cusco, remite observaciones al Expediente Técnico con CI N° 2465513 del proyecto "Mejoramiento de Adecuadas Condiciones de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular Calle los Lirios, Av. Chinchaysuyo y En Los Pasajes S/N, Asociación Nuevo Horizonte del Distrito de Poroy - Provincia de Cusco- Departamento De Cusco";

Que, mediante Informe N° 479-20212-HJM-G-GIDUR-MDP de fecha 19 de mayo del 2021, el Ing. Henry Jorge Montesinos Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remite el levantamiento de Observaciones del Proyecto "Mejoramiento de Adecuadas Condiciones de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular Calle los Lirios, Av. Chinchaysuyo y En Los Pasajes S/N, Asociación Nuevo Horizonte del Distrito de Poroy - Provincia de Cusco- Departamento De Cusco";

Ing. Víctor M. Montesinos C.
JEFE DE OFICINA DE INFRACSTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU

Poroy Forjando su Desarrollo

Que, mediante Informe N° 016-2021-CFG/SO/DSO/MPC de fecha 09 de junio del 2021, el Ing. Clemente Figueroa Guzmán, Inspector de Obra de la Municipalidad Provincial de Cusco, emite el informe de Conformidad Técnica de Proyecto "Mejoramiento de Adecuadas Condiciones de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular Calle los Lirios, Av. Chinchaysuyo y En Los Pasajes S/N, Asociación Nuevo Horizonte del Distrito de Poroy - Provincia de Cusco- Departamento De Cusco";

Que, mediante Informe N° 598A-20212-HJM-G-GIDUR-MDP de fecha 10 de junio del 2021, el Ing. Henry Jorge Montesinos Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remite la Modificación N° 01 del Expediente Técnico del Proyecto denominado: Mejoramiento de Adecuadas Condiciones de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular Calle los Lirios, Av. Chinchaysuyo y En Los Pasajes S/N, Asociación Nuevo Horizonte del Distrito de Poroy - Provincia de Cusco- Departamento De Cusco;

Que, con Informe N° 118-2021-VMMC/OSLO/MDP de fecha 10 de junio del 2021, el Ing. Víctor M. Montesinos Contreras Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, realiza la revisión y evaluación del Expediente Técnico del PIP en mención emitiendo el Dictamen Técnico N° 011-2021-VMMC/OSLO/MDP; del mismo que informa que: la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Poroy realizó una inspección in situ del proyecto modificado y se verifico algunas observaciones que son subsanables en el proceso mismo de la ejecución de la obra, como es el caso de la Partida Drenaje y Evacuación de Agua Pluviales en los tres sectores y remite la evaluación de Expediente Técnico Modificado N° 01 con CIU N° 2465513 recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 066-b-2021-PSCH/UF/OGPP/MDP, de fecha 14 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad Formuladora: Econ. Policarpo Sara Chutas, informa que se procedió a realizar el análisis técnico de la Modificación N° 01 DEL Expediente Técnico: "Mejoramiento de Adecuadas Condiciones de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular Calle los Lirios, Av. Chinchaysuyo y En Los Pasajes S/N, Asociación Nuevo Horizonte del Distrito de Poroy - Provincia de Cusco- Departamento De Cusco" y hace las siguientes recomendaciones: 1.- En ese entender de acuerdo a las metas y componentes se evidencia que no hubo modificaciones sustanciales que afecten el objetivo general del proyecto; 2.- De acuerdo a la ubicación geografía dicha iniciativa mantiene sus coordenadas UTM, el mismo previsto en el estudio a nivel de pre inversión; 3.- Con respeto al monto de inversión el proyecto fue aprobado con un monto inicial de S/. 1, 990,217.82 sufriendo una modificación inicial con el registro del primer expediente S/. 2, 070,541.94, posteriormente se realiza la última modificación al mismo con un monto S/. 3, 632,759.22, este último representado por el incremento porcentual del 82% modificando drásticamente el indicador de rentabilidad social y producto de ello se estima un costo de S/.14415.71 por habitante también este último con una variación incremental del 82.53%; 4.- En cuanto al incremento presupuestal este obedece a las modificaciones en los metrados, dado que varios de los tramos identificados solo contemplaban secciones de 3.5mt, cundo en realidad y según los informes de desarrollo urbano y supervisión manifiestan que algunas de las vías tienen sesiones de más 6.00mt.; 5.- Del mismo modo el plazo de ejecución inicialmente se planteó por 365 días, sin embargo tomando en cuenta el argumento antes mencionado es que este sufre un incremento a 485 días calendarios, es decir 120 días más; 6.- En ese entender se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI realizar el Registro a través del Formato 8-A Sección C "Registros en la Fase de Ejecución para PIPS" según los ítems que corresponden en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, e informar que dicha modificación es consistente dado que no varía la concepción original del proyecto, respetando los activos estratégicos identificados, objetivo general y específicos del proyecto de inversión pública a la vez que fue validado por la Oficina de Supervisión.

Que, mediante el Informe N° 092-2021-OGPP-MFQS-MDP, recibido en fecha 16 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto: CPC Mirtha Francisca Quiñones Saire, da cuenta de la revisión de los antecedentes y el expediente modificado del PIP en mención; al respecto informa que: se CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 3'632,759.22 (Tres Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 22/100 Soles) para la aprobación de la modificación N° 01 del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE ADECUADAS CONDICIONES DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR CALLE LOS LIRIOS, AV. CHINCHAYSUYO Y EN LOS PASAJES S/N, ASOCIACION NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE POROY-PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Unificado N° 2465513, donde según Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Públicos entre la Municipalidad Provincial de Cusco y la Municipalidad Distrital de Poroy, la Municipalidad Provincial de Cusco otorga una transferencia presupuestal por el monto de S/. 1'947,317.00 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Diecisiete con 00/100 Soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 055-2021-MDP/GM/OAJ, de fecha 16 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica: Abog. Hugo Sierra Valdivia; previo análisis del expediente técnico y los informes precedentes; OPINA que: PROCEDE APROBAR, la Modificación N° 01 del Expediente Técnico del proyecto con código CUI N° 2465513 denominado "MEJORAMIENTO DE ADECUADAS CONDICIONES DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR CALLE LOS LIRIOS, AV. CHINCHAYSUYO Y EN LOS PASAJES S/N, ASOCIACION NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE POROY-PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Unificado N° 2465513, cuya valorización presupuestal asciende a un total de S/. 3'632,759.22 (Tres Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 22/100 soles), contenida en un (01) juego de modificación de expediente técnico con quinientos noventa y siete (597) fojas útiles que incluye PLANOS; asimismo PRECISA, que de acuerdo al Dictamen Técnico N° 118-2021-VMCC/OSLO/MDP de fecha 10 de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU

Poroy Forjando su Desarrollo

junio de 2021, el Ingeniero Víctor Manuel Montesinos Contreras en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable que aprueba técnicamente el expediente para ser ejecutado en un plazo de cuatrocientos ochenta y cinco (485) días calendarios y ser ejecutado bajo la modalidad de ejecución por administración directa, asimismo se señala como Unidad Ejecutora a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Poroy;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y con proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN N° 01 del EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE ADECUADAS CONDICIONES DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR CALLE LOS LIRIOS, AV. CHINCHAYSUYO Y EN LOS PASAJES S/N, ASOCIACION NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE POROY-PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO" con las siguientes características:

Código Único de Inversión: 2465513

Presupuesto Modificado: S/. 3'632,759.22 (Tres Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 22/100 soles)

Plazo de Ejecución: 485 días calendario

Modalidad de Ejecución: Administración Directa

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO, que el mérito de las causales para la Modificación N° 01 del Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DE ADECUADAS CONDICIONES DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR CALLE LOS LIRIOS, AV. CHINCHAYSUYO Y EN LOS PASAJES S/N, ASOCIACION NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE POROY-PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", aprobado el 27 de diciembre del 2019 mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2019-AL-MDP, se encuentran descritas y sustentadas en los informes que sustentan la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, realice las acciones pertinentes para la ejecución del PIP aprobado.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Poroy, para su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Francisco Toccas Quispe
Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

